

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

ORDEN DE COMPRA

Contratista:	CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.	Orden de Compra No.:	DNM-0025-2024
DUI/NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	Proceso número:	SI-DNM-13/2024
Solicitante:	Unidad de Seguridad Institucional y Servicios Generales	COMPRASAL:	3236-2023-P0072
		Fecha:	23/05/2024

Solicitamos a ustedes se sirvan entregar lo correspondiente al proceso: "Suministro e Instalación de llantas para la flota vehicular de la DNM"

Lote	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	Llanta 195 R15C - 8 PR (8 lonas) para transito urbano, incluye cambio de llantas desgastadas, alineado y balanceado, válvulas y rotación de llantas cada tres meses durante un año, con desmontaje y montaje. Marca Kapsen	36	C/U	\$ 106.7222	\$ 3,842.00
2	Llanta 215/65 R16 – 98 H para transito urbano, incluye cambio de llantas desgastadas, alineado y balanceado, válvulas y rotación de llantas cada tres meses durante un año, con desmontaje y montaje. Marca Kapsen/ Habilead.	4	C/U	\$ 106.25	\$ 425.00
Total: Cuatro mil doscientos sesenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América					

Documento de Solicitud de Oferta/Especificaciones técnicas, oferta presentada por la empresa, forman parte integral de esta orden de compra.

Garantía:

Garantía de cumplimiento de contrato: por el 10% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual y estará vigente por doce meses, contados a partir de la fecha de distribución de la orden de compra.

La garantía deberá ser: Pagaré sin protesto autenticado por notario

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

Obligaciones del suministrante

- 1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas y Ley de Procedimientos Administrativos.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad https://www.medicamentos.gob.sv



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- 3. Emitir factura convencional (duplicado cliente) a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos, en caso que sea una persona natural que no esté obligada según la Ley a estar inscrita como contribuyente, deberá presentar recibo original; en ambos casos no deberá estar borrado, enmendado, tachado y/o deteriorado.
 - Cuando se trate de factura electrónica emitirla a nombre de Dirección Nacional de Medicamentos, NIT: 0614-020312-105-7, actividad económica 84110, actividades de la administración pública en general, la cual deberá ser remitida al correo del administrador de la Orden de Compra el cual se detalla mas adelante.
- 4. En la factura y/o recibo (según aplique), deberá detallar número de documento contractual (Orden de Compra, Resolución Modificativa, Prórroga, etc.), número de proceso de compra, número de renglón, descripción del bien o servicio que permita identificar claramente y relacionar con lo descrito en el documento contractual, cantidad, precio unitario y precio total y cuando aplique retención del 1% de IVA.
 - Si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie de cada uno de los equipos y modelos (En caso de tratarse de mas de cinco equipos, las series y modelos podrán detallarse en carta adjunta firmada y sellada por el proveedor haciendo referencia al número de factura (s) con el que se hace entrega, el número de documento contractual y número de renglón).
- 5 La factura o recibo mensual será acompañado del acta de recepción y entregadas en UFI para tramite de pago.
- 6 Deberá presentar declaración jurada de cuenta bancaria a UFI y ésta estará vigente durante el presente ejercicio fiscal, de existir algún cambio deberá presentar una nueva declaración.

Obligaciones de la DNM

- Pagar en 15 dias el valor del servicio o suministro, posteriores a la emisión del quedan, el cual se entregará en la UFI contra presentación de factura y acta de recepción.
- 2. El Administrador de la Orden de Compra, deberá remitir a la UCP acta firmada y sellada y por un representante del contratista; a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción según (Art. 162 bis LCP). Además, enviar copia de formulario de evaluación de desempeño del contratista, a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o plazo contractual.

Otras condiciones del suministro y/o servicio

 Vigencia y plazo de entrega: la vigencia será a partir de la fecha de suscripcion de la orden de compra al 31 de diciembre 2024

Plazo de entrega del servicio o suministro: Veinte (20) días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual. Forma de entrega: entregas parciales en coordinación con el administrador de contrato

Lugar de Entrega: el cambio de llantas desgastadas, alineado y balanceado, con desmontaje y montaje deberá realizarse en las instalaciones del contratista.

Por cada entrega el contratista deberá entregar al Administrador de la orden de compra, una declaración jurada notariada o certificado de garantía por desperfecto de fábrica vigente por un año

- Nombre de la persona de contacto del contratista: Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP
- En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad al Articulo 158 de la LCP.
- De conformidad con el art.159 de la LCP, la presente Orden de Compra podrá ser prorrogada una sola vez, ya sea por un período
 igual o menor al plazo inicial, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad,
 caso contrario se entenderá que no se prorrogará; para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por
 escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad https://www.medicamentos.gob.sv



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- La DNM de acuerdo al Ministerio de Hacienda, está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande).
- ANTICORRUPCIÓN Y ANTIÉTICA: Las partes contratantes están obligadas a denunciar todo acto sospechoso que pueda constituirse como cualquier práctica de anticorrupción o antiética del cual tenga conocimiento o sea informado, debiendo comunicar ante las autoridades correspondientes, y abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como tal, dentro de la ejecución del presente instrumento, debiendo actuar dentro de los márgenes de la legislación vigente; de igual forma tendrán que mantener los más altos niveles éticos y morales entre las personas intervinientes que representen al contratante y la contratista, y sin perjuicio de las sanciones que impongan por los hechos comprobados.

NIT de la DNM: 0614-020312-105-7

Lugar de entrega: Oficinas de la DNM, ubicadas en Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad. Administrador de la Orden de Compra: Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP., en caso que el administrador de la orden de compra sea sustituido, indistintamente la razón o exista modificación en el cargo, únicamente modificara el nombramiento, siendo responsabilidad de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, además de informar al contratista sobre el cambio realizado.

Nota: En caso de no cumplirse lo estipulado esta orden de compra, la DNM podrá adjudicar a otro proveedor y esta orden de compra será anulada, favor leer las condiciones generales de la compra, lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones legales que correspondan.

Original

• UCP

Copias:

- Contratista
- UFI
- · Unidad solicitante
- Administrador de orden de compra

POR CONTRATANTE (DNM)

Lic. Luis Alejandro Rivera Flores Gerente de Administración y Desarrollo Institucional